

## COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2021-2023

### INFORME FINAL

#### RESOLUCIÓN 02/ EXP. 068-2022-2023-CEP- CR

**Congresista denunciado:** Jhaec Darwin Espinoza Vargas

**Congresista denunciante:** Tania Estefany Ramírez García

En la ciudad de Lima, a los seis días del mes de febrero de 2023, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo, se reunió en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, con la presencia de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Portalatino Ávalos, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Hitler Saavedra Casternoque, Rosío Torres Salinas, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi.

### I. INTRODUCCIÓN

1.1 Con fecha 16 de septiembre de 2022, mediante documento dirigido a LA COMISIÓN, la congresista Tania Estefany Ramírez García formuló denuncia contra el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas por inobservar el literal a) artículo 4° y vulnerar el artículo 6° del Código de Ética Parlamentaria y el literal b) del artículo 5° y numeral 8.1 y 8.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria al referirse con el calificativo de TENDERA, durante la Sesión del Pleno del Congreso del 15 de septiembre y solicitó se le aplique la sanción prescrita en el literal d) del artículo 14 ° del Código de Ética Parlamentaria.

## II. ANTECEDENTES

- 2.1 LA COMISIÓN, mediante Oficio N.º 00110-01-RU945825-EXP.068-2022-2023-CEP-CR; con fecha 16 de septiembre de 2022; comunicó al congresista denunciado el inicio de indagación preliminar de conformidad al artículo 26º Calificación de la denuncia, numeral 26.1<sup>1</sup> del REGLAMENTO.
- 2.2 Con oficio N.º 0209-01-RU1001141-EXP 068-2022-2023-CEP-CR, se informó al congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas que el informe de calificación fue aprobado por mayoría, disponiéndose el inicio del proceso de investigación en su contra.
- 2.3 Con oficio N.º 0210-01-RU1001146-EXP 068-2022-2023-CEP-CR, se le comunica a la Congresista Ramírez García que el informe de calificación fue aprobado y el inicio de investigación en contra del congresista Espinoza Vargas.
- 2.4 Con Oficio N.º 0258-03-RU1018242-EXP 068-2022-2023-CEP-CR, del 02 de diciembre se cita al congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, para la audiencia del presente caso, de la misma manera se citó a la congresista Tania Ramírez García.
- 2.5 Con Oficio N.º 0123-2021-2022-TERG-CR, la señora congresista ofreció testigos a sus colegas congresistas quienes estuvieron presentes, el día de los hechos ocurridos, por lo mismo se invitó en calidad de testigos para la audiencia y reprogramaciones, a Darwin Espinoza Vargas, Silvia Monteza, Mery Infantes, María del Carmen Alva, Martha Moyano, Elvis Vergara,
- 2.6 El 30 de noviembre de 2022, el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas hace llegar un documento con los descargos respectivos.
- 2.7 Con oficio N.º 0229-2022-2023-TERG-CR, la congresista Tania Ramírez García, hizo llegar a LA COMISIÓN, el informe N.º 1142-2022-RP.LIMA/DIVPOL SUR 1-DEPINCRI SURCO.

---

### <sup>1</sup> Artículo 26º. Calificación de la denuncia

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38º del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

### III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la investigación es determinar si el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, vulneró la ética parlamentaria, al haberse referido a la congresista Tania Estefany Ramírez García como "TENDERA" "PAGA LA ROPA TENDERA", en la Sesión del Pleno del Congreso de la República de fecha 15 de septiembre, en el debate sobre la conformación de la Comisión de Ética, frase con lo que no solo la habría ofendido, sino mancillado el honor de la congresista.

### IV. DOCUMENTOS EMITIDOS Y RECIBIDOS

#### 4.1 Documentos emitidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Oficio N.º 0110-01-RU945825-068-2022-2023-CEP-CR	16.09.2022	Se informa al congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, el inicio de indagación preliminar en su contra.
2	Oficio N.º 0209-01-RU1001141-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	20.09.2022	Se informa al congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, el inicio de la investigación.
3	Oficio N.º 0210-01-RU1001146-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	16.11.2022	Congresista Ramírez García se le comunica que el informe de calificación fue aprobado y el inicio de investigación
4	Oficio N.º 0255-03-RU1018233-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	02.12.2022	Pedro Martínez Talavera Invitación a audiencia para el lunes 12-12-2022
5	Oficio N.º 0256-03-RU1018238-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	02.12.2022	Maria del Carmen Alva Prieto Invitación a audiencia para el lunes 12-12-2022
6	Oficio N.º 0257-03-RU1018239-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	02.12.2022	Martha Moyano Delgado Invitación a audiencia para el lunes 12-12-2022
7	Oficio N.º 0258-03-RU1018242-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	02.12.2022	Jhaec Darwin Espinoza Vargas Citación a audiencia para el lunes 12-12-2022

8	Oficio N.º 0259-03-RU1018242-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	02.12.2022	Tania Estefany Ramírez García Citación a audiencia para el lunes 12-12-2022
9	Oficio N.º 0260-03-RU1018233-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	02.12.2022	Elvis Vergara Invitación a audiencia para el lunes 12-12-2022
10	Oficio N.º 0261-03-RU1018247-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	02.12.2022	Silvia Monteza Invitación a audiencia para el lunes 12-12-2022
11	Oficio N.º 0262-03-RU1018248-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	02.12.2022	Mery Infantes Invitación a audiencia para el lunes 12-12-2022
12	Oficio N.º 0269-03-RU1025518-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	16.12.2022	Jhaec Darwin Espinoza Reprogramación de la audiencia para el lunes 19-12-2022
13	Oficio N.º 0270-03-RU1025519-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	16.12.2022	Tania Ramírez García Reprogramación de la audiencia para el lunes 19-12-2022
14	Oficio N.º 0271-03-RU1025520-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	16.12.2022	Silvia Monteza Reprogramación de la audiencia para el lunes 19-12-2022
15	Oficio N.º 0272-03-RU1025522-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	16.12.2022	Mery Infantes Reprogramación de la audiencia para el lunes 19-12-2022
16	Oficio N.º 0273-03-RU1025523-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	16.12.2022	Elvis Vergara Reprogramación de la audiencia para el lunes 19-12-2022
17	Oficio N.º 0274-03-RU1025524-EXP 068-2022-2023-CEP-CR	16.12.2022	Martha Moyano Delgado Reprogramación de la audiencia para el lunes 19-12-2022

18	Oficio N.º 0275-03- RU1025525-EXP 068-2022-2023-CEP- CR	16.12.2022	María del Carmen Alva Reprogramación de la audiencia para el lunes 19-12-2022
19	Oficio N.º 0278-03- RU1025527-EXP 068-2022-2023-CEP- CR	16.12.2022	Edwin Martinez Reprogramación de la audiencia para el lunes 19-12-2022
20	Oficio N.º 0279-03- RU1021412-EXP 068-2022-2023-CEP- CR	20.12.2022	Jhaec Espinoza Vargas Reprogramación de la audiencia para el lunes 09-01-2023
21	Oficio N.º 0280-03- RU1027413-EXP 068-2022-2023-CEP- CR	20.12.2022	Tania Ramírez García Citación a continuación de la audiencia para el lunes 09-01-2023
22	Oficio N.º 0281-03- RU1027415-EXP 068-2022-2023-CEP- CR	20.12.2022	Silvia Monteza Continuación de la audiencia para el lunes 09-01-2023
23	Oficio N.º 0282-03- RU1027417-EXP 068-2022-2023-CEP- CR	20.12.2022	Mery Infantes Continuación de la audiencia para el lunes 09-01-2023
24	Oficio N.º 0283-03- RU1027419-EXP 068-2022-2023-CEP- CR	20.12.2022	Edwin Martinez Continuación de la audiencia para el lunes 09-01-2023
25	Oficio N.º 0284-03- RU1027420-EXP 068-2022-2023-CEP- CR	20.12.2022	María del Carmen Alva Continuación de la audiencia para el lunes 09-01-2023
26	Oficio N.º 0285-03- RU1027421-EXP 068-2022-2023-CEP- CR	20.12.2022	Martha Moyano Delgado Continuación de la audiencia para el lunes 09-01-2023
27	Oficio N.º 0286-03- RU1027428-EXP 068-2022-2023-CEP- CR	20.12.2022	Elvis Vergara Continuación de la audiencia para el lunes 09-01-2023

#### 4.2 Documentos recibidos

N°	N° de Documento	Fecha	Tema
1	Doc. s/N	16.09.2022	Congresista Tania Estefany Ramírez García, interpone denuncia de parte contra el congresista Jhaec Darwin Espinoza García.
2	Oficio N° 0123-2021-2022-TERG-CR	14.10.2022	Congresista ofrece a testigos en el caso.
3	Oficio N° 0229-2022-2023-TERG-CR	09.01.2022	Congresista Ramírez García remite informe N° 1142-2022-RP.LIMA/DIVPOL SUR 1-DEPINCRI SURCO
4	Oficio N.º 106-2022-2023 MCAP-CR	07.10.2022	Congresista denunciada solicita reprogramación de audiencia para el 17 de octubre de 2022.
5	Doc s/n	30.11.2022	Descargos presentados por el congresista Espinoza Vargas.
6	Oficio N°596-2022-JDEV/CR	12.12.2022	Congresista Espinoza Vargas solicita reprogramación
7	Oficio N°598-2022-JDEV/CR	19.12.2022	Congresista Espinoza Vargas solicita reprogramación por segunda vez

#### V. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con oficio N.º 0209-01-RU1001141-EXP.068-2022-2023-CEP-CR, del 16 de noviembre de 2022, se le dio a conocer al congresista denunciado que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2022, se aprobó por MAYORÍA<sup>2</sup> con 09 votos a favor, 04 en contra y 0 abstenciones el informe de calificación que declara:

**PROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 068-2022-2023/CEP-CR contra el congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, por la presunta infracción de los artículos 2° y 6° del Código de Ética Parlamentaria, y los artículos

<sup>2</sup> A favor (09) nueve votos de los congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Arturo Alegría García, Rosangella Andrea Barbaran Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez y Rosío Torres Salinas, con (04) cuatro votos en contra de los congresistas Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani y Elías Marcial Varas Meléndez, y (0) cero votos en abstención.

3° literal e., artículo 4, numeral 4.1, artículo 5° literal b. y artículo 8° numerales 8.1 y 8.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, y los que resulten pertinentes en el desarrollo de la investigación.

## VI. MARCO NORMATIVO

### 6.1 Constitución Política del Perú.

“Artículo 2. Toda Persona tiene derecho:

(...)

*7. Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias.*

*Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de las responsabilidades de ley”.*

### 6.2 Reglamento del Congreso de la República

“Artículo 23° del Reglamento del Congreso de la República, los congresistas tienen la obligación:

(...)

*c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento. (...).*

### 6.3 Código de Ética Parlamentaria

Así mismo el artículo 2° del CÓDIGO, establece los principios de conducta ética de los Congresistas de la República y precisa que el congresista debe realizar su labor:

**Artículo 2.** *El Congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político a que pertenezca.*

**Artículo 6.** *Es obligación del Congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso.*

### 6.4 Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

### **Artículo 3. Principios**

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

- e. **Respeto:** El Congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.

### **Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria**

4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

### **Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario**

Se consideran como deberes de la conducta ética del Congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes:

- b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

### **Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal**

8.1. El Congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad, en su trato y relaciones; tanto con otros parlamentarios como con el personal que labora en el Congreso de la República.

8.2. El Congresista se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error; y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

## VII. IMPUTACIÓN

Se imputa al congresista denunciado Jhaec Darwin Espinoza Vargas, la presunta vulneración de los artículos 2°, numeral 7 de la Constitución Política del Perú, artículo 23° literal c) del Reglamento del Congreso de la República, artículos 2° y 6° del Código de Ética parlamentaria, y los artículos 3° literal e., artículo 4, numeral 4.1, artículo 5° literal b. y artículo 8° numerales 8.1 y 8.2 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por haberse referido a la congresista Ramírez García como "TENDERA" "PAGA LA ROPA TENDERA", en la Sesión del Pleno del Congreso de la República de fecha 15 de septiembre, en el debate sobre la conformación de la Comisión de Ética, frase con lo que no solo la habría ofendido, sino mancillado el honor de la congresista.

## VIII. ANÁLISIS

- 8.1 El hecho materia de la denuncia se suscitó el 15 de septiembre de 2022, en el Hemiciclo del Congreso de la República, cuando se llevó a cabo el debate de modificación del cuadro de comisiones, y dentro de ello, también se puso en agenda el incremento de los miembros de la Comisión de Ética, en este orden de ideas, lo que se debatía es si el incremento de los miembros de la comisión de Ética procedía y por ende también si se podría cambiar a la mesa directiva, que incluía a la presidenta de la Comisión.
- 8.2 La congresista Tania Ramírez García, así como otros congresistas, hizo uso de la palabra en el Pleno del Congreso, y manifestó "**que, si bien es cierto, en la Comisión de Ética se está viendo quizá asuntos que involucran a ustedes y no les parece, aquí hay que decir las cosas como son, ustedes están siendo considerados, sindicados como los niños, y ese tema va pasar de repente por Comisión de Ética y esto les incomoda, pues asuman, si no lo son demuéstrenlo y si lo son aguanten también no!? Y claro la mayoría de esa bancada, si pues está siendo sindicado como los niños, la mayoría (...)**", en ese intermedio es que se escucha en el video la voz del congresista Espinoza Vargas, quien increpa sobre lo dicho por la congresista Ramírez, y se produce un cruce de palabras, por lo mismo el presidente del Congreso llama la atención a los congresistas y les invoca al orden a los señores presentes.
- 8.3 Dentro de las frases dichas en el Pleno del Congreso y con micrófono apagado, se escuchó decir muy bajo (debido a la grabación de la sesión) que el congresista Espinoza Vargas, le dijo a su colega "**TENDERA, PAGA LA ROPA**", frase que fue escuchada por los señores

congresistas que se encontraban en el Hemiciclo del Congreso y por la congresista denunciante.

- 8.4 Esta frase, que alude directamente a la congresista Tania Ramírez García, según la congresista denunciante no se ajusta a la verdad, por cuanto ha solicitado información mediante correo electrónico a la empresa CENCOSUD SUPERMERCADOS en relación a los hechos que se habría suscitado en el año 2015 en las instalaciones de la tienda de Metro Pershing, distrito Jesús María. Al respecto la empresa contestó el correo electrónico el 18 de mayo de 2022, señalando que realizaron las indagaciones e investigaciones SIN ENCONTRAR NINGÚN HALLAZGO O REGISTRO, relacionados a los hechos, además de ello también informaron a la misma congresista que no tienen ningún proceso legal en su contra.
- 8.5 Por lo tanto, esas frases realizadas como "TENDERA" "PAGA LA ROPA TENDERA", según la congresista denunciante "**afirmativas, difamantes e injuriantes**"<sup>3</sup>, y en consecuencia con esas calificaciones expresadas por el congresista Espinoza Vargas, le estaría imputando una conducta delictiva sin fundamento, que daña el honor, la honra y buena reputación.
- 8.6 Los congresistas de la República, quienes representan a la Nación conforme al artículo 23 del Reglamento del Congreso tienen dentro de sus obligaciones, mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento, lo mismo que es recogido en el Código de Ética y su Reglamento, si bien los congresistas de la República no se abocan a calificaciones de delitos comunes y otros, la Comisión de Ética si se pronuncia sobre el comportamiento ético de los parlamentarios, conforme a lo señalado en la norma acotada.
- 8.7 Con documento sin número del 30 de noviembre de 2022, el congresista Espinoza Vargas presentó sus descargos a la denuncia de parte, señalando que los hechos sucedidos en el pleno del 15 de septiembre la congresista Tania Ramírez García en el uso de la palabra en el Hemiciclo dijo los siguiente:

***(...) ustedes están siendo considerados, sindicados como los niños, y ese tema va pasar de repente por comisión de Ética y esto les incomoda, pues asuman, si no lo son demuéstrenlo y si lo son aguanten también!?! (...)***

---

<sup>3</sup> Denuncia de parte

Por estas expresiones, señaló que reaccionó de manera natural, pues este apodo de niño es utilizado para sindicarlo, así como a otros parlamentarios de formar parte de una organización criminal, por lo tanto, también se le estaría vulnerando su honor y honra.

- 8.8 En los mismos descargos, el congresista Espinoza Vargas reconoció que, efectivamente expresó esas frases contra la congresista Ramírez García, porque ella también lo habría llamado "niño"; sin embargo, del video de los hechos sucedidos, se observa que en ningún momento la congresista Tania Ramírez García, señaló al congresista con nombre propio como "niño", cuando lo que hizo fue decirlo de manera general.
- 8.9 De conformidad con el artículo 29 del Reglamento del Código de Ética, se citó a las partes para la audiencia dentro de la Comisión, la primera citación fue para el lunes 19 de diciembre de 2022, a la vigésima séptima sesión, en la que se presentó solo la congresista denunciante y se reafirmó en la denuncia contra su colega congresista, indicando *"Señora presidenta, he sido víctima de agravios perversos por parte del señor congresista Darwin Espinoza Vargas. Por eso, estoy aquí para defender mi honor, mi buen nombre, y mi reputación, exigiendo que se le sancione, en este caso al agresor, por 120 días sin goce de haberes"*
- 8.10 De esta forma prosiguió sustentando su denuncia, indicando que los hechos materia de investigación se suscitaron en el Pleno del 15 de septiembre de 2022, se debatió el tema relacionado a la recomposición de la Comisión de Ética Parlamentaria

*"Que lo que correspondía era que la presidencia de la Comisión de Ética parlamentaria se mantenga, y que si estaría alguna denuncia en contra de los parlamentarios denominados "Los Niños", no cabía otra cosa que hacerles frente a las denuncias, y defenderse en los fueros que corresponde.*

*Yo lo dije en su momento, ahí, si es que no lo son, pues que bien, pero si es que lo son, que respondan pues, no. En este caso que asuman sus responsabilidades.*

*En mi participación, señora presidente, no mencioné ningún nombre, ningún nombre, lo que si dije, a los que se les hacía referencia, a los mal llamados "Niños".*

*Que, finalmente, eso ya la Fiscalía corroborará si efectivamente quienes son realmente esas personas.*

*No mencionó ningún nombre, ni apellidos, ni ningún parlamentario, pues no podría ser responsable*

*De poder yo dar un nombre cuando me disponía a concluir mi participación.*

*El señor congresista Darwin Espinoza Vargas, desde su escaño, señora presidente y congresistas presentes, empezó a gritarme de las siguientes palabras: Primero paga, tendera. Me dijo, así.*

*Es decir, el denunciado me atribuyó ante todos los legisladores, y ante la prensa nacional, una conducta delictiva que no corresponde a la realidad."*

(...)

*"Señora presidente, los adjetivos calificativos vertidos en mi carta por el señor congresista Darwin Espinoza Vargas, ha dañado mi buen nombre, mi honor y consecuentemente a mi familia."*

*"Sus palabras, ha expuesto a mi menor hija al bullying, sin tener una prueba alguna de que, efectivamente, yo haya sido denunciada, o hay sido, de repente, como lo llaman, que nos llevan presos o detenidos."*

(...)

- 8.11 Se volvió a citar a las partes para el lunes 09 de enero, a fin de recibir la declaración del congresista denunciante que no se presentó a la primera citación, se volvió a citar a los congresistas ofrecidos por la denunciante como testigos y finalmente recibir los alegatos finales de ambas partes.
- 8.12 En la vigésima octava sesión de LA COMISIÓN, se presentó el congresista Espinoza Vargas y en el uso de la palabra señaló:

*"Presidenta, yo califico que ha sido un exceso de mi parte. Yo creo que en la calentura del debate que hubo en ese momento, debido a que en varias ocasiones se nos llamaba, se nos sindicaba como "Niños", y en otras oportunidades también ha habido, digamos, ese nombramiento, y es un tema bastante sensible, no solamente para quienes estamos investigados, sino también para nuestras familias.*

*Yo entiendo que no ha sido una conducta ejemplar, una conducta correcta la que hemos tenido en ese momento en el Pleno, **y a través de la comisión, de su presidencia, yo quiero extender mis disculpas a la congresista Tania Ramírez<sup>4</sup>**, que hemos inclusive coincidido en muchas ocasiones, hemos discrepado en otras, pero ha sido la primera oportunidad en que nosotros nos hemos exaltado de esa manera. Lamentablemente, he cometido ese error.*

---

<sup>4</sup> Subrayado y negrita propio

*Creo que, si el presidente del Congreso se hubiese percatado, quizás, de ese aclaramiento que hubo, yo con todo gusto y con toda razón hubiese retirado la palabra en ese momento. Lamentablemente, eso no sucedió. O sea, me parece extendida a esta comisión, pero creo que ha sido un suceso lamentable, un suceso del cual no me siento orgulloso, creo que me he excedido en ese momento, y **por cual nuevamente, como le digo, le pido mis disculpas a la congresista.**<sup>5</sup>*

*Ha habido hechos e intercambios más fuertes todavía en el Pleno, que inclusive con un retiro de la palabra han pasado desapercibidos, pero yo creo que eso no justifica que yo haya actuado de esa manera." (...)*

8.13 Como podemos observar, en las declaraciones del congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, lejos de negar o dar alguna excusa, reconoció que lo dicho en esa sesión del pleno del 15 de septiembre de 2022, no fue correcto y que lamenta lo sucedido, y no se siente orgulloso de ello, motivo por el cual ofreció disculpas en la Comisión a la congresista Tania Ramírez Espinoza.

8.14 El congresista Arturo Alegría, hizo uso de la palabra para señalar:

*"Creo que es importante, señora presidenta, dentro de un espacio político en el que nos encontramos, saber cuándo uno ha cometido un error y un exceso.*

*Es importante reconocer también, como lo hemos visto en anteriores oportunidades, a personas que de algún modo dentro del calor del debate, obviamente no justificable, han cometido excesos y exabruptos, inclusive en algunos casos, como es este caso, fuera del micro, y creo que todos los que finalmente estamos siempre en las sesiones del hemiciclo vemos este tipo de exabruptos, y es importante finalmente tener en cuenta que existan finalmente estos espacios donde un congresista, como lo ha mencionado el congresista Espinoza, se está disculpando por un error o un insulto que ha cometido a una congresista.*

*Más allá, finalmente, de los detalles del caso, creo que es importante no seguir con esta retórica, que sigue contra la congresista Ramírez, a la cual respaldamos desde este espacio, y creemos un justo reconocimiento del congresista*

---

<sup>5</sup> Subrayado y negrita propio

*Darwin Espinoza de reconocer que lo que él ha mencionado ha sido un error." (...)*

- 8.15 En la misma sesión otros congresistas miembros titulares de LA COMISIÓN saludaron las palabras del congresista Espinoza Vargas, al reconocer que cometió un error al calificar a su colega congresista de "tendera" y que finalmente el parlamentario tuvo la hidalguía de reconocer su falta, frente a la misma agraviada y en la Comisión.
- 8.16 En los alegatos finales presentados por la congresista Tania Ramírez García, dio lectura al Informe N.º 1142-2022-RP.LIMA/DIVPOLSUR1-DEPINCRI-SURCO, que señala a otros ciudadanos que fueron detenidos por el delito contra el patrimonio hurto agravado, también es preciso mencionar en el presente informe que a petición de la interesada, la empresa CENCOSUD hizo llegar un correo electrónico indicando que dentro de sus archivos no se encuentran hallazgos o registro de los hechos sucedidos en el 2015 en la tienda de Metro de Pershing; así como no tener ningún proceso legal en contra de la congresista Ramírez García. De esta manera queda demostrado que la parlamentaria nunca fue detenida por el delito de hurto, o tenga algún proceso legal pendiente con la empresa CENCOSUD.
- 8.17 Así mismo la parlamentaria, señaló lo siguiente:

*(...)*

*Señora presidenta, ya lo mencionaron mis colegas, yo no soy ninguna persona de repente que guarda odios o le gusta guardar rencores, ni nada por el estilo, yo voy a aceptar sus disculpas de mi colega.*

*Como él ya lo mencionó, nosotros hemos hecho muchos trabajos, hemos coordinado muchos temas, y cuando sucedió esto, señora presidenta, la verdad que a mí me asombró muchísimo. A mí no solamente ya se me viene cargando demasiado... digamos, calumnia, y como mujer sinceramente me he sentido demasiado agredida, porque en las redes sociales también el maltrato, como ustedes podrán ser testigos y entrar y verificar, donde me colocan a mí con fotos de otra persona que ya mencioné.*

*También he demostrado que el lamentable error que sucedió en aquella ocasión y que de repente por desconocimiento de mi persona en aquel momento no solicité otro documento más que se hiciera adicional rectificando el error anterior, ha sucedido esas cosas, pero eso no da derecho a que alguien*

*sin saber la verdad o tener la documentación completa pueda atreverse a calumniarte o a criticarte de algo.*

(...)

*Y, bueno, como le vuelvo, señora presidenta, yo voy a aceptar las disculpas. Yo soy un ser humano, pero ya será la comisión que decida si corresponde o no una sanción, porque por más acaloramiento que tengamos creo no nos da derecho a nadie a calumniar a alguien sin conocer la verdad.*

- 8.18 En este sentido LA COMISIÓN reconoce la actitud de ambos congresistas, por un lado, el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas reconociendo su error y ofreciendo en reiteradas veces disculpas a su colega y por otro lado la congresista Tania Estefany Ramírez García al aceptar las disculpas ofrecidas demostrando ser una persona que procura la armonía dentro del parlamento.
- 8.19 Por otro lado, no se debe dejar de lado lo dicho también por la congresista que la frase proferida por el denunciado, calificándola como *"tendera, paga la ropa tendera"*, le afectó en su condición de mujer, de madre y sobre todo tuvo repercusiones en su entorno familiar y que en efecto no es posible guiarse de publicaciones en las redes sociales sin antes averiguar si los hechos sucedieron.
- 8.20 Recordemos que el artículo 2.7 de la Constitución reconoce el derecho de toda persona al honor y a la buena reputación. Si bien la Norma Fundamental prefiere adscribirse a una postura fáctica del honor (reconocimiento de honor interno y de honor externo, entendido este último como buena reputación), lo que en el fondo está admitiendo es la existencia de un derecho único al honor, tal como lo ha hecho también el artículo 37º, inciso 8), del Código Procesal Constitucional. En este marco, se puede considerar que el honor, sobre la base de la dignidad humana, es la capacidad de aparecer ante los demás en condiciones de semejanza, lo que permite la participación en los sistemas sociales y corresponde ser establecido por la persona en su libre determinación.<sup>6</sup>
- 8.21 Según la sentencia del Tribunal Constitucional del EXP. N. 00249-2010-PA/TC11, el honor forma parte de la imagen del ser humano, ínsita en la dignidad de la que se encuentra investida, garantizando el ámbito de libertad de una persona respecto de sus atributos más característicos, propios e inmediatos. Este derecho forma parte del elenco de derechos fundamentales protegidos por el inciso 7) del artículo 2º de la

---

<sup>6</sup> <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00249-2010-AA.html>, fundamento 10 y 11

Constitución Política, y está estrechamente vinculado con la dignidad de la persona; su objeto es proteger a su titular contra el escarnecimiento o la humillación, ante sí o ante los demás, incluso frente al ejercicio arbitrario de las libertades de expresión o información, puesto que la información que se comunique, en ningún caso, puede resultar injuriosa o despectiva.

8.22 La congresista agraviada manifestó en su denuncia como en la audiencia que se llevó a cabo en LA COMISIÓN, que se le vulneró este derecho constitucional, al honor y la buena reputación al ser sindicada como "*tendera*", por su colega Espinoza Vargas; es cierto también que hubo reiteradas disculpas por parte del congresista denunciado y estas fueron aceptadas por la agraviada, se da por concluido este incidente entre ambos congresistas; sin embargo no se puede dejar de lado que este tipo de conducta por parte del congresista Espinoza Vargas melló la imagen del congreso y con ello acrecentó el desprestigio del mismo, mermando de esta manera la confianza que debe tener el ciudadano con sus autoridades.

8.23 El congresista con su conducta vulneró el Código de Ética Parlamentaria, como se precisa a continuación:

**Artículo 4°.** – (a) Porque su comportamiento no ha tenido en cuenta la investidura parlamentaria que todo congresista está obligado a respetar.

**Artículo 6°.** – Porque con su comportamiento ha demostrado no haber tratado a su colega con respeto durante el incidente ocurrido el día 15 de septiembre de 2022.

8.24 El congresista vulneró el Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

**Artículo 3°.** –

**e. Respeto:** El congresista denunciado al haber expresado la frase "*tendera, para la ropa tendera*" se comportó de manera inapropiada, en el Hemiciclo del Congreso, infringiendo con ello, el principio del respeto y con su conducta alteró el adecuado clima laboral y relación entre parlamentarios en su momento.

**f. Tolerancia:** Con su actitud el denunciado no ha mantenido una actitud de respeto y consideración a su colega si bien como lo ha señalado se trataría de una reacción natural, ello no la faculta a mostrar una actitud de irrespeto.

Por las consideraciones precedentes la COMISIÓN concluyó lo siguiente:

## IX. CONCLUSIONES

- 9.1. Se corroboró que el congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, señaló de *"tendera, paga la ropa tendera"*, a la congresista Tania Estefany Ramírez García, en el pleno del 15 de septiembre de 2022, hecho que fue reconocido y aceptado por el propio denunciado.
- 9.2. La congresista Tania Estefany Ramírez García, demostró con el correo electrónico de la empresa CENCOSUD, que no tiene ningún proceso legal y ocurrencia en su contra.
- 9.3. La congresista Tania Estefany Ramírez García, así mismo demostró con el Informe N°1142-2022-RP.LIMA/DIVPOLSUR 1-DEPINCRI SURCO, que existen dos personas detenidas por el delito en contra el patrimonio hurto agravado en agravio de tiendas Saga Falabella, en consecuencia queda evidenciado que no se trata de la congresista agraviada.
- 9.4. El congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, reconoció que cometió un error y lamentó su actitud frente a su colega, señalando que ello fue producto de un debate acalorado en el pleno del Congreso de la República del 15 de septiembre de 2022
- 9.5. El congresista Jhaec Darwin Espinoza Vargas, ofreció reiteras disculpas a la congresista Tania Estefany Ramírez García, en la Audiencia de LA COMISIÓN; disculpas que fueron aceptadas por la congresista agraviada
- 9.6. Que, si bien el denunciado ha reconocido su error y expresado sus disculpas a la denunciante -lo que la COMISIÓN ha valorado en el presente informe-; sin embargo, la ligereza de sus palabras ofensivas generó repercusión en los medios periodísticos y producto de ello comentarios negativos por parte de los ciudadanos, mermando la confianza de los ciudadanos frente a sus autoridades parlamentarias y contribuyó a mellar la imagen del Congreso de la República.

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el EXP-N.º 068-2022-2023/CEP-CR, que recomendó declarar **FUNDADA** la denuncia de parte contra el congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**; la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por MAYORÍA, con 13 votos a favor de los congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Rosangella Andrea Barbaran Reyes, Waldemar José Cerrón Rojas, Juan Carlos Martín Lizárbaburu Lizárbaburu, , Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Hitler Saavedra Casternoque, Rosío Torres Salinas, Oscar Zea Choquechambi y Karol Ivett Paredes Fonseca; y, con 02 votos en abstención de los Congresistas: Flavio Cruz Mamani y Elías Marcial Varas Meléndez.

#### EN CONSECUENCIA:

1. La Comisión de Ética Parlamentaria **DECLARA FUNDADA** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 068-2022-2023/CEP-CR, contra el congresista **JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS**, por la vulneración de los artículos 4º literal a) y 6º del Código de Ética; así como literales e) y f) del artículo 3º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
2. De conformidad al artículo 14, literal a) del Código de Ética Parlamentaria, se le impone la sanción de Recomendación Pública.

Lima, 07 de febrero de 2023

Karol Ivett Paredes Fonseca

\_\_\_\_\_

María Antonieta Agüero Gutiérrez

---

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

---

Luis Ángel Aragón Carreño

---

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

---

Arturo Alegría García

---

Waldemar José Cerrón Rojas

---

Flavio Cruz Mamani

---

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

---

Ruth Luque Ibarra

---

Javier Rommel Padilla Romero

---

Kelly Roxana Portalatino Ávalos

---

Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez

---

Hitler Saavedra Casternoqué

---

Rosio Torres Salinas

---

Elías Marcial Varas Meléndez

---

Oscar Zea Choquechambi

---